

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00161-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso escrito de contestación por parte del curador ad-litem de la llamada en garantía SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES S.A.S., lo cual hizo dentro del término de traslado. Propuso excepciones de Mérito (Archivo.). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede, y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la llamada en garantía SERVIRTUAL Y TELECOMUNICACIONES, quien se encuentra representada por Curador ad-lítem.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para la continuación de la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS, que trata el art. 77 del CPL Y SS.

Así mismo se llevará a cabo la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día 13 de enero de 2022, a las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

28/10/2021
Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**184ebc2ee00f98f64651957a45ceb6346982cdf8a63d7145e832bea98
5c971fb**

Documento generado en 20/11/2021 05:25:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**